

Reglamento para las Prácticas Profesionales en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

El Concejo Municipal mediante el Acuerdo AC-501-11, ordena publicar el siguiente Reglamento para las Prácticas Profesionales en las Instalaciones de la Municipalidad de Escazú; lo anterior de conformidad con el Artículo 43 del Código Municipal, rige a partir de su publicación.

Con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso a), 13, 43 del Código Municipal, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

Artículo 1º-Que inspiran este Reglamento los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos públicos con que cuenta la Municipalidad para la realización de sus actividades, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las mismas.

Artículo 2º-Que se considera fundamental que la administración representada por la Municipalidad brinde un servicio de calidad a los munícipes del cantón.

Artículo 3º-Que las Universidades son instituciones de educación superior que tienen entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que las instituciones de enseñanza superior contribuyan con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense, por lo que es importante que colaboren con las administraciones, en este caso específico representada por la Municipalidad.

Artículo 4º-Que las instituciones de enseñanza superior cuentan entre sus instancias con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento y que tienen entre sus funciones la formación de profesionales de diversas áreas.

Artículo 5º-Que las instituciones de enseñanza superior tienen a disposición de la comunidad una serie de servicios y aportes en recurso humano, a través de la figura de la práctica profesional representa una muestra del quehacer profesional, constituyendo una experiencia integradora que permite al alumno aplicar conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas a través de sus años de estudios y demostrar actitudes y valores éticos exigidos por su profesión, que es un requisito de graduación de sus estudiantes y que sería de gran provecho que se realice en la Municipalidad.

Artículo 6º-Que existen dos modalidades de prácticas profesionales a saber:

a) Práctica profesional supervisada: responde a una modalidad de graduación para obtener el título de bachillerato universitario o licenciatura. Consiste en un número

definido de horas que debe cumplir el o la estudiante bajo determinadas normas, a saber: supervisión profesional por parte de la institución universitaria y de la persona profesional encargada de área de la institución donde se realiza la práctica, cumplimiento riguroso de horario, evaluación del desempeño profesional por parte de la persona encargada en la institución. Estas prácticas implican que el o la estudiante se involucre durante un tiempo determinado en las acciones institucionales que se le encomienden sin que ello implique una relación laboral.

b) Práctica universitaria: implica el desarrollo de una única intervención sobre un tema específico en un tiempo determinado que se realiza en el marco de un curso de una carrera universitaria, esta intervención contempla talleres, charlas, cursos y actividades análogas.

Artículo 7º-Que ambas prácticas son excluyentes.

Artículo 8º-Que esta Municipalidad considera indispensable reglamentar las disposiciones que regularán la forma en que se realizarán las prácticas profesionales. **Por tanto**, se decreta:

REGLAMENTO PARA LAS PRÁCTICAS
PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Artículo 1º-**Objeto**. El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los estudiantes y las instituciones de enseñanza superior universidades que deseen enviar a sus estudiantes de diversas carreras afines al quehacer municipal, a efectos de que realicen las prácticas profesionales, en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú sobre lo cual no recibirán pago alguno dada su naturaleza. La práctica profesional representa una muestra del quehacer profesional, constituyendo una experiencia integradora que permite al alumno aplicar conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos a través de sus años de estudios y demostrar actitudes y valores éticos exigidos por su profesión.

Ficha artículo

Artículo 2º-**De las labores a efectuar por los estudiantes: las prácticas profesionales tendrán la duración señalada en el reglamento y/o plan de estudios de cada carrera**. Los estudiantes se obligarán a realizar el total de horas de práctica profesional en estrecha relación con la carrera para los fines, y las actividades municipales, dicha actividad será dirigida por la jefatura del proceso municipal designado. Entre sus labores estarán: realizar funciones de acuerdo a los conocimientos que han adquirido a lo largo de sus carreras y deberán contribuir al estudio y a la solución de problemas cantonales.

Ficha artículo

Artículo 3.- Del procedimiento: A efecto de optar por espacios para la realización de prácticas profesionales, los centros de enseñanza privados o públicos, sean estos de

educación diversificada, técnica, agropecuaria, por madurez, universitaria, entre otros de la misma índole, deben enviar solicitud formal a la Alcaldía Municipal. En este sentido, deberá el estudiante o el Centro Educativo presentar ante la Alcaldía Municipal solicitud escrita debidamente avalada por las autoridades académicas y detallar las actividades que realizará en términos de oportunidad y conveniencia para la Municipalidad, así como la aceptación expresa del interesado para cumplir con lo establecido en el presente reglamento. Una vez que la Alcaldía reciba la solicitud y analizada su viabilidad principalmente en cuanto a los términos de oportunidad y conveniencia para la Municipalidad; coordinará con los respectivos Macro Procesos y Procesos involucrados, lo atinente a la recepción y seguimiento de los estudiantes y las actividades que estos ejecutarán. En caso de aprobarse la solicitud, la Alcaldía comunicará dicha decisión al estudiante y al centro de enseñanza.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 98 del 12 de marzo del 2018)

Ficha artículo

Artículo 4º-**De los deberes del estudiante:** el estudiante durante la ejecución de la práctica profesional se compromete a cumplir lo siguiente:

- Confeccionar el proyecto a realizar en la Municipalidad.
- Aplicar y desarrollar en el área de la profesión, conocimientos, habilidades y destrezas, vinculados directamente con la preparación profesional, indispensable para actuar en la solución de los problemas propios de su campo de acción laboral.
- Realizar las labores que se le encomienden con responsabilidad, respeto, eficiencia, diligencia, lealtad, ética, honestidad, integridad, objetividad, esmero, cuidado, guardando la confidencialidad del caso y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
- Deberá comportarse con decoro y respeto y conducirse apropiadamente frente al público y demás colaboradores de la municipalidad.
- Vestir apropiadamente durante la realización del servicio comunal o su presencia en las instalaciones de la municipalidad. No se permitirá que él o la estudiante porte "piercings" visibles, aretes en los hombres, uso de pelo largo en los hombres, en las mujeres la utilización de faldas muy cortas o ajustadas, camisetas de tirantes y escotes profundos.
- No aceptar pago u honorarios de terceras personas por las labores encomendadas.
- Abstenerse de realizar trámites municipales en beneficio propio o de terceras personas durante el desempeño de las labores encomendadas. Y en términos generales no apartarse sin autorización de las actividades autorizadas para el desarrollo de la práctica profesional.
- No hacer abandono o dejar de hacer las tareas encomendadas sin autorización previa del funcionario municipal responsable.

- No distraerse con cualquier clase de juegos o bromas a los compañeros (estudiantes o funcionarios municipales), o quebrantar la cordialidad y el mutuo respeto que debe prevalecer en las relaciones del personal.

- Se debe abstener de ejercer actividades de propaganda político-electoral dentro de la Municipalidad.

- No ingerir licor dentro de la institución o presentarse a cumplir las tareas en estado de embriaguez, drogado o cualquier otra condición análoga.

La práctica profesional será realizada los días de la semana que se acuerden de previo entre la jefatura del proceso designado para tales efectos, y él o la estudiante.

En caso de incumplimiento de los deberes anteriormente designados, se dará por finalizada la práctica profesional, sin mayor trámite que la simple comunicación al estudiante y el reporte de dicha situación a la respectiva institución de enseñanza superior o colegio vocacional.

Ficha artículo

Artículo 5º-**De las relaciones laborales:** queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre los estudiantes que realicen la práctica profesional y la Municipalidad, por lo tanto no existirá ninguna remuneración económica a cambio de las actividades designadas a cada estudiante.

Ficha artículo

Artículo 6º-**Del seguro:** los estudiantes deberán cancelar un seguro estudiantil con la entidad de seguros de su preferencia, mientras realicen la práctica profesional o alguna otra actividad relacionada con el proyecto a realizar en la Municipalidad, el cual debe tener una cobertura mínima establecida en el respectivo convenio de acuerdo a las tareas encomendadas. La presentación de ese requisito a la jefatura del proceso de respectivo, será indispensable para iniciar la práctica profesional respectiva.

Ficha artículo

Artículo 7º-La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la práctica profesional cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo ameriten, sin que de ello se deriven responsabilidades.

[Ficha articulo](#)

Artículo 8º-**Vigencia**. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 28/05/2019 03:38:51 p.m.

[Ir al principio del documento](#)

